



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-63551498-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-63551498-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma CLORO MENDOZA S.A., inscripta bajo el RNE N° 130048445 mediante Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2022-5669-APN-ANMAT#MS, solicita autorización para la modificación de rubro y de estructura como Elaborador, Fraccionador, Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma CLORO MENDOZA S.A., con domicilio en la calle Acceso 1 y Acceso 2, Zil, distrito La Palmera, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, la modificación de rubro y de estructura ante el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador, Fraccionador, Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme el siguiente detalle: Elaborador y Fraccionador de: Productos de Limpieza y afines (Líquidos), Productos Para Tratamiento De Aguas (Líquidos) y Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico.

ARTÍCULO 2 ° .- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Ingeniero Químico Rufini Jorge Antonio, Matrícula Profesional N° 4431-A.

ARTÍCULO 3 ° .- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2022-5669-APN-ANMAT#MS, bajo el RNE N° 130048445 a la firma CLORO MENDOZA S.A.

ARTÍCULO 4 ° .- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 130048445 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 12/11/2025.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase el plano oficial que consta en PLANO-2025-28829692-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 6 ° .- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado mencionado en el Artículo 4°. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-63551498-APN-DGA#ANMAT

ab